

 **Problema Jurídico:**

¿Es obligatorio para las empresas de carga, implementar el SIPLAFT?

 **Solución**

La implementación del SIPLAFT, es una obligación de carácter legal que deben cumplir todas las empresas de transporte terrestre automotor de carga, indistintamente de las condiciones en las que se preste el servicio por cada una de estas.

La Circular Externa No. 11 de 2011, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10º, de la Ley 526 de 1996, y Decreto 1497 de 2002, está dirigida a los socios, accionistas, administradores y revisores fiscales de las empresas de transporte terrestre automotor de carga, en la que se imparte un instructivo para el diseño e implementación por parte de estas empresas de un Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SIPLAFT).

[Concepto 20161340133251](#)